



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Bombero Voluntario Ley N° 13.802 CABRERA AZUCENA BEATRIZ Y OTRA

VISTO el Expediente N° EX-2020-24644543-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (documento embebido páginas 7 y 23) obran las peticiones efectuadas ante la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio, por las señoras Azucena Beatriz CABRERA, en su carácter de cónyuge supérstite, y por Nancy Marcela GERA en representación de su hermana discapacitada Laura Gabriela GERA, derechohabientes del señor Ricardo Ángel GERA, mediante las cuales solicitan el otorgamiento del subsidio previsto por la Ley N° 13.802 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 131/09;

Que con la copia certificada del acta de defunción de Ricardo Ángel GERA, obrante en orden 2 (documento embebido página 11) se acredita su fallecimiento acaecido el día 20 de octubre de 2017, mientras que en orden 2 (documentos embebidos página 20) luce acta de matrimonio de la sra. Cabrera con el causante, asimismo obran glosadas las actas de nacimiento de las hijas del causante, Laura Gabriela y Nancy Marcela GERA (orden 2 documentos embebidos páginas 25 y 36/37);

Que en orden 2 (documentos embebidos páginas 115/125) se acompañan certificado de discapacidad de Laura Gabriela Gera y primer testimonio expedido por el Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú en el marco de la causa caratulada "Gera Laura Gabriela s/ Insania", donde se designó como curadora definitiva a su hermana Nancy Marcela GERA;

Que en orden 2 (documento embebido páginas 86/88) se agrega Decreto N° 3.157 de fecha 18 de septiembre de 2000 en el marco del expediente N° 2350-62.620/99, de donde surge que el ex bombero voluntario se encontraba subsidiado por el Decreto Ley N° 7904/72 al momento de su deceso;

Que con la documentación obrante en las presentes actuaciones, la Dirección Provincial de Defensa Civil verifica que se encuentran reunidos los presupuestos exigidos en los artículos 5° incisos 1) y 3) de la Ley N° 13.802 y 8° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 131/09, en relación a las solicitudes formuladas;

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno (orden 2-páginas 112/113 y 132), Contaduría General de la Provincia (orden 2- páginas 128/129) y Fiscalía de Estado (orden 2-página 136) han entendido que procede el otorgamiento a la sra. Azucena Beatriz CABRERA y a Laura Gabriela GERA, hija discapacitada del causante, por su condición de derechohabientes del ex bombero Ricardo Ángel GERA, en los términos de

la Ley Nº 13.802;

Que en orden 2 (páginas 10 y 28) las beneficiarias constituyen garantías para el caso de que se presentaren acreedores de igual o mejor derecho;

Que atento a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se otorgue el subsidio contemplado en el artículo 5º de la Ley Nº 13.802 a la sra. Azucena Beatriz CABRERA en concurrencia con Laura Gabriela GERA, representada por su hermana Nancy Marcela GERA;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la señora Azucena Beatriz CABRERA (DNI 4.248.039 - clase 1942), en su carácter de derechohabiente del señor Ricardo Ángel GERA (DNI 7.780.416 – clase 1947), el subsidio previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.802, a partir del 21 de octubre de 2017, día posterior al fallecimiento del causante, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Otorgar a la señora Laura Gabriela GERA (DNI 23.183.074- clase 1972) representada por su hermana Nancy Marcela GERA (DNI 21.455.427 – clase 1969), en su carácter de derechohabiente del señor Ricardo Ángel GERA (DNI 7.780.416 – clase 1947), el subsidio previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.802, a partir del 21 de octubre de 2017, día posterior al fallecimiento del causante, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a las señoras Azucena Beatriz CABRERA (DNI 4.248.039 - clase 1942) y Nancy Marcela GERA (DNI 21.455.427 – clase 1969) pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.